

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consultamos si a la fecha la obra a supervisar se encuentra en ejecución, y de serlo así, indicarnos el porcentaje de avance físico y financiero

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.2 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, a la fecha no se ha iniciado la ejecución física de la obra a supervisar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"Tenemos que en la Directiva 010-2017-OSCE/CD indica que deberá de publicarse información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizadas para su determinación. En el caso de consultoría de obras, se debe anexar el presupuesto de consultoria de obras al formato de resumen ejecutivo.

En esa medida solicitamos se publique el presupuesto detallado de la consultoria de obra del presente procedimiento de selección, el cual no se ubica en ninguna parte de las bases y en el resumen ejecutivo esta incompleto.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 010-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La finalidad de la DIRECTIVA N°010-2017-OSCE/CD, es Orientar a las Entidades en la elaboración del resumen ejecutivo del estudio de mercado durante la realización de los actos preparatorios de sus contrataciones, ahora bien En ese sentido se adjunta a la presente la estructura de costos para el servicio de consultoria. Cabe resaltar que el postor tiene la facultad de elaborar su propia estructura de costos acorde con su propuesta economica en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTritos DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se aprecia que en este numeral que el valor referencial considera 120 días calendarios por la supervisión de obra, de lo cual se puede inferir que no esta previsto la actividad de liquidación de obra como parte de la consultoría de obra, en esa medida, confirmar que la última prestación será la recepción de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra es de ciento veinte (120) días calendarios, en el cual no está incluido las actividades de liquidación de contrato de obra, por lo que en el marco de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 142. Plazo de ejecución contractual del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el sistema de contratación propuesto en el Termino de Referencia del Servicio es a TARIFAS, que implica que el pago del servicio se realizará por los días de servicio de supervisión (ejecución real).

Ahora bien, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado la OPINION N°078-2022/DTN, de fecha 20 de setiembre del 2022, concluye que: El inspector o supervisor ¿según corresponda¿, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica (¿)

La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el presupuesto que dio origen al valor referencial, consultamos si considerarán las actividades estipuladas en el art. 176 numeral 4 del RLCE, en esa medida solicitamos su implementación respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que el valor referencial del servicio de supervisión engloba todas las actividades para la supervisión de obra, establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es preciso mencionar que el sistema de contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra es a TARIFAS, lo que implica que el pago del servicio se realizará por los días de servicio de supervisión (ejecucion real), al margen si dicho servicio inicia simultáneamente o no con la ejecución de la obra. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades (Artículo 35. Sistemas de Contratación)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el presupuesto que dio origen al valor referencial, consultamos si consideraron las actividades estipuladas en el art. 208 del RLCE, en esa medida solicitamos su implementación respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.3 **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que el valor referencial del servicio de supervisión engloba todas las actividades para la supervisión de obra, establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que el servicio no incluye actividades de liquidación de contrato de obra. Ahora bien, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado la OPINION N°078-2022/DTN, de fecha 20 de setiembre del 2022, concluye que: El inspector o supervisor ¿según corresponda¿, conforme a sus funciones, es el encargado de verificar la culminación de la obra, para lo cual corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica (¿)

La ejecución de una obra no se encontrará culminada hasta que no se haya emitido el certificado de conformidad técnica y el acta de recepción respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"En el caso que la fecha de suscripción del contrato del consultor de obra sean anterior a la fecha de inicio del plazo del contratista de la obra, solicitamos absolver las siguientes incertidumbres:

1. De que manera será resarcido el consultor de obra desde la firma de su contrato hasta el inicio de la ejecución de la obra, principalmente por el gasto en costos de la fianza de fiel cumplimiento y otros gastos en los que incurrirá.
2. Se podrá realizar el cambio de personal clave en ese lapso (tiempo entre la firma de contrato e inicio de la ejecución de la obra) en vista que los profesionales no pueden estar disponibles sin ser remunerados. "

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que, el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra materia de la presente, tiene como sistema de contratación a TARIFAS, en ese sentido según lo estipulado en el artículo 35. Sistema de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor tiene la facultad de formular su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.
2. No se acoge la observación, puesto que el artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En este numeral indican un plazo de 120 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra, en esa medida consultamos en caso ese tiempo sea insuficiente y sea consumido por la ejecución de la obra, esto será pasible para un tramite de ampliación de plazo por el tiempo necesario para la recepción de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

En esa línea la OPINIÓN N° 042-2023/DTN, de fecha 14 de abril del 2023, señala que:

(¿) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorias que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor¿ (¿)

Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (¿) a Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

Ruc/código : 20296847829

Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 17:44:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Tenemos que según bases estándar la Entidad tiene la potestad de considerar adelantos directos, en esa medida solicitamos que con el fin de dar liquidez al contratista consultor se considere un adelanto directo, ya que el proyecto cuenta con su financiamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, toda vez que, en el ITEM 17. ADELANTOS, del termino de referencia del servicio se precisa que la entidad, a solicitud del consultor otorgará adelanto directo por el 30% del monto del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Tenemos que el reglamento en su artículo 38 numeral 5 indica: En el caso de contratos de consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. En esa medida solicitamos que se implemente la fórmula polinómica correspondiente."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Artículo 38 de la RLCE numeral 5 Bases estándar CP para Consultoría de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que según la OPINIÓN N° 035-2016/DTN de la OSCE, es facultad de cada Entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual, corresponde a cada entidad evaluar si, en una contratación en concreto, es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual. cabe resaltar que, que la la presente contratación se regula conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 35 del Reglamento que es el sistema de contratación: d) Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTritos DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pág.. 19 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.4 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos indicar el horario para presentar los documentos solicitados en este numeral y en concordancia con el art. 149 numeral 1 de la ley 27444. El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.6 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los documentos pueden ser enviados mediante mesa de partes virtual en el siguiente enlace: <https://tramitevirtual.regionlima.gob.pe/mesapartevirtual> desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día hábil; los documentos ingresados se consideran presentados en ese día. Los documentos que ingresen en el día no laborable se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

En caso de que no le llegue el mensaje de confirmación al correo electrónico puede validar la recepción en el siguiente enlace: <https://tramitevirtual.regionlima.gob.pe/consultas>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTritos DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

"Tenemos que la Opinión N° 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ""personal profesional clave"" debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Asi advertimos que las bases del presente procedimiento de selección estan requiriendo que el personal clave se encuentre colegiado y habilitado, como parte del requisito de calificación ""Formación académica del personal clave"", en esa medida solicitamos que sea suprimido tal exigencia.

Tener en cuenta que la Entidad deberá solicitar la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 23 A.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 177-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la formación académica del ítem 23. REQUISITOS DE CALIFICACION se precisa en una NOTA respecto a la colegiatura y habilidad del personal clave, se acreditará según la OPINIÓN N°220-2017/DTN, es decir la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el personal profesional clave se acreditará para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTritos DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA DE SUELOS Y/O PAVIMENTOS, que sea válido su formación académica de Ingeniero Geotecnista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 23 A.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de fomentar la pluralidad de postores y según el artículo 29.8° del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, en ese sentido se incluirá la formación académica de ingeniero Geotecnista para el Especialista en suelos y/o pavimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal XXIII. DEL PERSONAL del término de referencia se considera lo sucesivo:

¿ ESPECIALISTA DE SUELOS Y/O PAVIMENTOS

Ingeniero Civil y/o Geologo y/o Ingeniero Geotecnista, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, que sea válido su formación académica de Ingeniero en Gestión Ambiental , Ingeniero Geógrafo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 23 A.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion la observación, a fin de fomentar la pluralidad de postores y segun el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, en ese sentido se incluire la formacion academica de ingeniero en Gestion Ambiental para el Especialista en Medio Ambiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal XXIII. DEL PERSONAL del término de referencia se considera lo sucesivo:

¿ ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Gestión Ambiental, colegiado y habilitado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-29-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LM-116, TRAMO LUCMASECA - BELLAVISTA - HUACHUNYA, CARRETERA HUACHUNYA - HUINCO DISTRITOS DE SANTA EULALIA, SAN PEDRO DE CASTA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2594481 - META I.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20296847829 | Fecha de envío : | 21/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. | Hora de envío : | 17:44:45 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD, que sea válido su formación académica de Ingeniero de Materiales

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 23 A.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación puesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.8º del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, dentro del cual se encuentra la definición de la formación académica del Especialista en Calidad, el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

El área usuaria ha establecido la formación académica del Especialista en Calidad, bajo su responsabilidad, definición que ha sido considerada por la Entidad para declarar la existencia de pluralidad de proveedores en la capacidad de cumplir con el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null